



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de **Presupuesto y Hacienda** ha considerado el Proyecto de **Ley N° 43749 CD-PDP-FPCS** del diputado Real, por el cual se crea un Programa Provincial de Información, Concientización y Sensibilización sobre la importancia de donación de médula ósea; que cuenta con dictamen de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

“INFORMACIÓN, CONCIENTIZACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN SOBRE LA DONACIÓN DE MÉDULA ÓSEA”

ARTÍCULO 1 – Objeto. El objeto de la presente es crear el “Programa Provincial de Información, Concientización y Sensibilización sobre la importancia de la Donación de Médula Ósea”.

ARTÍCULO 2 - Objetivos. Los objetivos del “Programa Provincial de Información, Concientización y Sensibilización sobre la importancia de Donación de Médula Ósea” son:

- a) informar y concientizar a la población sobre la importancia de la donación de Células Progenitoras Hematopoyéticas (C.P.H.) para trasplantes en enfermedades hematológicas como Leucemia, Anemia Aplástica, Linfoma, Mieloma, Errores Metabólicos o Déficit Inmunológicos;
- b) incrementar el Registro de Donantes que lleva el Instituto Nacional Central Único Coordinador de Ablación e Implante (INCUCAI);
- c) transmitir la importancia de la donación, incentivando la solidaridad



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

y sensibilización, eliminando temores basados en la desinformación;
y,

- d) contribuir a encontrar potenciales donantes para trasplantes de Células Progenitoras Hematopoyéticas (C.P.H.)

ARTÍCULO 3 - Autoridad de Aplicación. La Autoridad de Aplicación de la presente es el Ministerio de Salud o el organismo que en un futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 4 - Funciones. Las funciones de la Autoridad de Aplicación son:

- a) coordinar con el Ministerio de Educación, o el organismo que en un futuro lo reemplace, a los fines de promover la participación efectiva, de los estudiantes de los dos (2) últimos años del Nivel Secundario, en Jornadas de Información, Concientización y Sensibilización sobre la importancia de la Donación de Médula Ósea;
- b) capacitar al personal de salud de los Hospitales, Centros de Salud y Laboratorios de la Provincia que realizan análisis y extracciones de sangre para poder brindar información y concientización a los potenciales donantes; y,
- c) realizar campañas de difusión en distintos ámbitos de exposición a cargo de especialistas y personas donantes de órganos y trasplantadas, Organizaciones No Gubernamentales (ONGs) e Instituciones Intermedias comprometidas con el tema, que colaboren en el proceso de sensibilización eliminando temores basados en la desinformación.

ARTÍCULO 5 - Información. Se establece la obligatoriedad de colocar en lugar visible en todos los Efectores de Salud, y lugares de análisis y extracciones de sangre, un informativo sobre la donación de Células Progenitoras Hematopoyéticas (C.P.H.).



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTÍCULO 6 - Presupuesto. Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para la implementación de la presente ley.

ARTÍCULO 7 – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE LA COMISIÓN, 22 de Setiembre de 2022.

**FIRMANTES: BASTIA, SENN, GHIONE, OLIVERA, DONNET, AIMAR,
ULIELDIN, PALO OLIVER Y GRANATA.**